

SECRETARIA: A Despacho de la señora juez, informándole que se recibió a través del correo electrónico institucional mensaje en el cual el demandado otorga poder a un profesional del derecho para que lo represente. Para resolver.

Santiago de Cali, 25 de abril de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós
(2022)

Auto:	882
Actuación:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	YESSENIA CAROLINA MUÑOZ RODRIGUEZ Y ALEXANDER JAVIER MUÑOZ RODRIGUEZ
Demandado:	ANGEL JAVIER MUÑOZ MONSALVE
Radicado:	76001-3110-001-2021-00271-00
Providencia:	Auto Reconoce Personería.

Se recibe a través del correo electrónico institucional mensaje de la abogada Olga Marina Ospina Sarria, en el cual adjunta poder conferido por Angel Javier Muñoz Monsalve, para que en su nombre y representación actúe en el proceso ejecutivo de alimentos que se adelanta en su contra.

Procede el despacho a reconocer personería a la abogada OLGA MARINA OSPINA SARRIA identificada con cédula 31.888.504 y Tarjeta Profesional 84316 del Consejo Superior de la Judicatura para que en este asunto asuma la representación del demandado en los términos del poder por el conferido

Se inserta el link del expediente para conocimiento de las partes:

https://etbcsi-my.sharepoint.com/:f/g/personal/yherrerp_cendoj_ramajudicial_gov_co/EpgeKmAQtJIEplh6UTChMfABSim0A5CdGoupwVKUDMb9pQ?e=UgFX8E

Por otro lado, se recibe solicitud de la apoderada de los demandantes en el cual requiere información sobre los depósitos judiciales existentes por cuenta de este proceso y su pago.

Se procede a revisar la plataforma del Banco Agrario observando que por cuenta de este proceso no han ingresado depósitos judiciales.

Finalmente, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, las respuestas allegadas por el Banco Davivienda, Citibank y Bancolombia y que se encuentran en el cuaderno de medidas cautelares, las cuales se pueden visualizar a través del link del expediente que se insertó en esta providencia.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

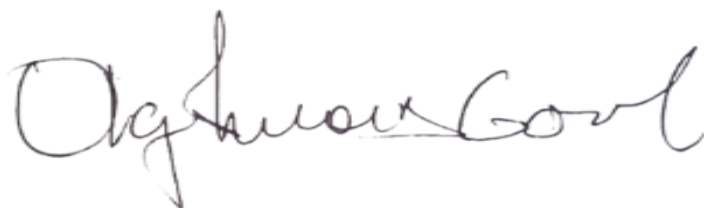
RESUELVE:

PRIMERO. –Reconocer personería para actuar a la abogada OLGA MARINA OSPINA SARRIA identificada con cédula 31.888.504 y Tarjeta Profesional 84316 del Consejo Superior de la Judicatura para que en este asunto asuma la representación del demandado en los términos del poder por el conferido

SEGUNDO. – Informar a la apoderada de la parte actora que no se han constituido depósitos judiciales por cuenta de este proceso, razón por la cual no es posible hacer entrega.

TERCERO. - Incorporar y poner en conocimiento de las partes las comunicaciones allegadas por Banco Davivienda, Citibank y Bancolombia, las cuales se encuentran agregadas en el cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza